



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL **COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN ADELANTE "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**; Y EL **10º AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL **MTRA. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ** Y EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO, Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I) DE "EL COLEF":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional, difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en la dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

I.4. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

I.5. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

I.6. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.

I.7. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

I.8. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, investido de autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 76, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.2. Que el 10º Ayuntamiento de Playas de Rosarito es el órgano de gobierno del Municipio, facultado para aprobar y celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo previsto por los artículos 3, 5, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

DAI

ab

ab

ab



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

II.3. Que la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal del 10º Ayuntamiento de Playas de Rosarito, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 39 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como con motivo de la protesta constitucional rendida ante el Cabildo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.4. Que el Lic. José Luis Alcalá Murillo, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal, comparece a la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, teniendo entre sus atribuciones la refrendación y certificación de los actos jurídicos del Ayuntamiento.

II.5. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran las relativas a promover el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del municipio; fomentar la educación, la investigación, la innovación, la participación ciudadana y la coordinación institucional; así como celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación municipal aplicable.

II.6. Que para los efectos procedentes, se establece su domicilio en la calle José Haroz Aguilar Número 2000, Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22707.

II.7. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el Colegio de la Frontera Norte, A.C., y obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de llevar a cabo proyectos, actividades y programas que contribuyan al desarrollo social, cultural, económico y/o

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ambiental de la comunidad, promoviendo el uso eficiente de los recursos y el fortalecimiento de capacidades en las áreas de acción acordadas.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Formalizar la cooperación interinstitucional entre el sector público y el ámbito científico, mediante el uso conjunto de infraestructura física y talento humano, orientada a fortalecer la interconectividad, ampliar la cobertura territorial y contribuir al desarrollo con impacto social en los ámbitos local y regional.
- b) Impulsar la cooperación mediante el intercambio de información científica y tecnológica, publicaciones especializadas y material audiovisual, con el objetivo de fortalecer capacidades técnicas e investigativas.
- c) Promover la articulación de esfuerzos entre el sector público y el ámbito científico mediante la ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación, con el objetivo de incidir en la construcción de políticas públicas basadas en evidencia y con impacto social en los contextos local y regional.
- d) Orientar la participación del estudiantado de posgrado hacia actividades de retribución social, promoviendo su involucramiento en proyectos de incidencia comunitaria que contribuyan al bienestar y desarrollo de las comunidades, a través de la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridos en su formación académica; y
- e) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar de acuerdo a sus posibilidades.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Convenio General serán considerados como una ampliación del mismo. Dichos convenios específicos deberán incluir de manera detallada los proyectos académicos a realizar, así como los objetivos, plazos y responsabilidades correspondientes.

CUARTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan:

Por "**EL AYUNTAMIENTO**" a la Presidenta Municipal Mtra. María Del Rocío Adame Muñoz y el Secretario General del Gobierno Municipal Lic. José Luis Alcalá Muri.

Por "**EL COLEF**" a su Presidente Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle y a la Secretaría General Académica, Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez.

MA

AO

MA

AO



Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas para el seguimiento de los compromisos del presente instrumento consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la publicación de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la marca y el concepto "EL COLEF" y "EL AYUNTAMIENTO" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad exclusiva de "EL COLEF" y "EL AYUNTAMIENTO", respectivamente. Por lo tanto, cualquier uso de dicha marca y concepto requerirá la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

Los empleados, comisionados, funcionarios o autorizados por "LAS PARTES", que tengan acceso a la información objeto del convenio darán uso y tratamiento a la información, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Información Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"** utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que contrató, sub contrató, empleó, designó, asignó, comisionó, quedando bajo su responsabilidad por este concepto, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la otra parte por tales conceptos, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el 20 de agosto de 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" solucionarán las diferencias y/o conflictos que se presenten entre ellas de manera amistosa, mediante el adelanto de conversaciones de buena fe, durante un periodo máximo de 30 días a partir de la notificación por escrito de la controversia por una de las partes a la otra.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en Tijuana, Baja California, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "EL COLEF"

**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRA. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL 10°
AYUNTAMIENTO**

TESTIGO DE ASISTENCIA

**DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**